

Oficios digitales Correo Oficial de la República Argentina

Instructivo para abogados

Atento a que se han suscripto acuerdos para el diligenciamiento digital de oficios al Correo Oficial de la República Argentina, para todos los fueros, de los que han participado junto a la mencionada empresa, el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y el Colegio de abogados y Procuradores de Neuquén; comunicamos algunas consideraciones a tener en cuenta:

El colegio de abogados, elaboró un instructivo que coloco en la página:

- 1) Las providencias que ordenan el libramiento de los oficios ordenarán la adjunción de comprobantes de tasas, en caso de corresponder. Se informa que solo quedan eximidos del pago de tasas la parte obrera, para el caso de los oficios en el fuero laboral y las personas con beneficio de litigar sin gastos, (debe consignarse la providencia que otorga el beneficio en el oficio), o beneficio de gratuidad (por ejemplo de la normativa consumeril)
- 2) El pedido de información, para el caso de la parte obrera en el fuero laborar seguirá siendo vehiculizada en forma directa por los juzgados a la casilla SINE del Correo.
- 3) En todos los casos, a excepción del consignado en punto 2) el/la abogado/a deberá librar el oficio seleccionando **oficio electrónico destinatario CORREO ARGENTINO** (que se diligencia directamente desde el juzgado a casilla de correo electrónico de la empresa). Para obtener respuesta, deberá adjuntar como documental al oficio el comprobante de pago de tasa al Correo.
- 4) El pago de la tasa correspondiente se realiza a través de la página del Colegio de Abogados, Sistema Margot. La cantidad de tasas que deben consignarse para la emisión de la boleta de pago debe corresponderse con la cantidad de misivas cuya imagen se pide; sumando en el caso de solicitar además se informe el recorrido de la misiva una tasa más por cada pedido de información.
- 5) Recepcionado el mail con el oficio electrónico, corroborado por la empresa la correspondencia de tasas pagadas con la información requerida; el Correo contestará directamente en el expediente (sin necesidad de retiro en sede no de envío de respuesta a la casilla del abogado).

Aclaraciones y sugerencias

- a) Recordamos que los agentes del Correo Oficial de la República Argentina cuentan (a diferencia de los empleados de Correos Privados), con poder fedatario. Lo anterior implica que presentada la misiva original como prueba documental (ej. una carta documento), no requeriría de prueba informativa para verificar la autenticidad de la misma. Por ello se sugiere que el ofrecimiento de prueba informativa a los fines de probar la autenticidad de una misiva documentada se ofrezca como prueba subsidiaria (a producirse únicamente en caso del que juez, o jueza lo estime indispensable por algún motivo).
- b) Hacemos saber que el Correo solo brinda información relativa a misivas documentadas (Cartas documento y Telegramas), no así de simple correspondencia o envío o entrega de paquetería.
- c) La información sobre misivas debe solicitarse aportando la mayor cantidad de datos, siendo indispensable que se consigne el N.º de la misiva.
- d) El correo, en virtud de los acuerdos suscriptos, no remitirá copias de los talones de recepción. El domicilio, fecha y persona que recibió y/o los motivos de la no entrega se informará de acuerdo a datos obrantes en los registros informatizados de la empresa (la que se corresponde con la consignada en talones y la reemplaza).